

Solicitud de partición adicional 2018-00043

hector zamora rondon <hezaro_888@yahoo.com>

Lun 20/02/2023 14:13

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC-AA/3811-2021

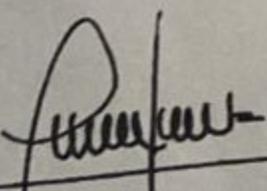
LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
NIT 860.013.743-0

CERTIFICA

Que el señor **JOSE PABLO PLATA GOMEZ**, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **35459**, a la fecha presenta el siguiente estado de cuenta:

CONCEPTO	TOTAL
Aportes sociales	\$ 4.032.060 =
Revalorización de aportes	\$ 60.977 =
Cta. Renta diario ****4447	\$ 147.187.581 =

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.



Paula Andrea Murillo Villan
Jefe de Comunicaciones y Mercadeo
ocbonilla

06/08/2021

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

Diligencie esta solicitud en tinta negra, en letra impresa o a máquina * No se aceptan tachones ni enmendaduras

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PLATA**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS		
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>
			Grar Cheque a:		
			C.C. # NT:		
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:		
			con C.C. No.:		
			para retirar de mi cuenta el valor de este comprobante.		
			Firma Autorizada:		Firma Titular:
			C.C. de:		C.C. de:

Número y Apellidos del Depositante: **JOSE PABLO PLATA**
 Teléfono: **2767047**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello del Cajero

ASOCIADO

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

Diligencie esta solicitud en tinta negra, en letra impresa o a máquina * No se aceptan tachones ni enmendaduras

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PLATA GOMEZ**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS		
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>
01	0163452	100.000.000	Grar Cheque a:		
			C.C. # NT:		
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:		
			con C.C. No.:		
			para retirar de mi cuenta el valor de este comprobante.		
			Firma Autorizada:		Firma Titular:
			C.C. de:		C.C. de:

Número y Apellidos del Depositante: **JOSE A CASTRO G**
 Teléfono: **313-3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello del Cajero

ASOCIADO

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

Diligencie esta solicitud en tinta negra, en letra impresa o a máquina * No se aceptan tachones ni enmendaduras

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PLATA**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS		
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>
			Grar Cheque a:		
			C.C. # NT:		
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:		
			con C.C. No.:		
			para retirar de mi cuenta el valor de este comprobante.		
			Firma Autorizada:		Firma Titular:
			C.C. de:		C.C. de:

Número y Apellidos del Depositante: **JOSE A CASTRO G**
 Teléfono: **313-3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello del Cajero

ASOCIADO

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

Diligencie esta solicitud en tinta negra, en letra impresa o a máquina * No se aceptan tachones ni enmendaduras

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PLATA**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS		
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque <input type="checkbox"/>
			Grar Cheque a:		
			C.C. # NT:		
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:		
			con C.C. No.:		
			para retirar de mi cuenta el valor de este comprobante.		
			Firma Autorizada:		Firma Titular:
			C.C. de:		C.C. de:

Número y Apellidos del Depositante: **JOSE CASTRO**
 Teléfono: **313-3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello del Cajero

ASOCIADO

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

COOPETROL
 Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

*Diligencia esta solicitud en letra negra, en letra impresa o a máquina. * No se aceptan tachones ni enmendaduras.*

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PIATA**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS	
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Electivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>
			Girar Cheque a:	C.C. a NT:
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:	
			con C.C. No. de para retirar de mi cuenta el valor de esta comprobante.	
			Firma Autorizada	Firma Titular
			C.C. de C.C. de	

Número y Apellidos del Depositante: **JORGE A CASTRO**
 Teléfono: **313 3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello de Cajero.

NT-860.013.743-0

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

COOPETROL
 Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

*Diligencia esta solicitud en letra negra, en letra impresa o a máquina. * No se aceptan tachones ni enmendaduras.*

Nombre del Titular: **JORGE A CASTRO**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **9119913**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS	
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Electivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>
			Girar Cheque a:	C.C. a NT:
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:	
			con C.C. No. de para retirar de mi cuenta el valor de esta comprobante.	
			Firma Autorizada	Firma Titular
			C.C. de C.C. de	

Número y Apellidos del Depositante: **JORGE A CASTRO**
 Teléfono: **313 3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello de Cajero.

NT-860.013.743-0

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

COOPETROL
 Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

*Diligencia esta solicitud en letra negra, en letra impresa o a máquina. * No se aceptan tachones ni enmendaduras.*

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PIATA**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS	
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Electivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>
			Girar Cheque a:	C.C. a NT:
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:	
			con C.C. No. de para retirar de mi cuenta el valor de esta comprobante.	
			Firma Autorizada	Firma Titular
			C.C. de C.C. de	

Número y Apellidos del Depositante: **JORGE A CASTRO G**
 Teléfono: **313 3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello de Cajero.

NT-860.013.743-0

COMPROBANTE ÚNICO DE TRANSACCIONES

COOPETROL
 Consignación
 Constitución CDAT's
 Retiro
 Pago de Obligaciones

*Diligencia esta solicitud en letra negra, en letra impresa o a máquina. * No se aceptan tachones ni enmendaduras.*

Nombre del Titular: **JOSE PABLO PIATA**
 PAGOS EXTRAORDINARIOS: Anticipo Cuota
 Disminución Cuota
 Disminución Plazo

Número de Cédula: **35459**
 Número de Cuenta: (Para Consignaciones y Retiros)

DEPOSITOS / PAGOS			RETIROS	
Cód. Bco.	No. Cheque	VALOR	VALOR RETIRO: \$	Electivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>
			Girar Cheque a:	C.C. a NT:
			Bajo mi responsabilidad autorizo a:	
			con C.C. No. de para retirar de mi cuenta el valor de esta comprobante.	
			Firma Autorizada	Firma Titular
			C.C. de C.C. de	

Número y Apellidos del Depositante: **JORGE CASTRO**
 Teléfono: **313 3916752**

Este recibo solo es aceptado por la cantidad impresa por la máquina validadora o en su defecto la firma y sello de Cajero.

NT-860.013.743-0



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Rad (H). 11001-40-03-084-2018-00043-00.

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que la aludida providencia quedó debidamente ejecutoriada y dentro del término previsto, ninguno de los extremos procesales efectuó pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 066 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0b6b9d19062bdcae25995e031ab760a5a5a3cdf35a9c19d4c51f560ad8e238**

Documento generado en 14/02/2023 07:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Incluido en el Estado N.º 15, publicado el 14 de febrero de 2023.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Radicación: 11001-40-03-084-2018-00043-00
Proceso: Sucesión de JOSÉ PABLO PLATA GÓMEZ
Asunto: Sentencia Aprobatoria de Partición

Procede el despacho a proferir la sentencia que en derecho corresponde dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ PABLO PLATA GÓMEZ (Q.E.P.D.)**.

I. ANTECEDENTES

La solicitud de apertura de la sucesión fue presentada por Pablo Orlando Plata Garavito y Edgar Plata Garavito, en calidad de hijos del causante.

Para sustentar las súplicas de la demanda, se informó que el señor José Pablo Plata Gómez falleció el día 15 de septiembre de 2016 en esta ciudad, como consta en el Registro Civil de Defunción obrante a folio 5 del Expediente, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá.

José Pablo Plata Gómez (Q.E.P.D) en vida contrajo matrimonio con María Ligia Garavito Romero, quien falleció el 16 de febrero de 2014, razón por la cual, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente, proceso de sucesión que se adelantó en la Notaria 27 del Círculo de Bogotá.

Producto de la referida convivencia, nacieron Pablo Orlando, Edgar y Nubia Zulma Plata Garavito, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

II. TRÁMITE PROCESAL

Mediante auto de 8 de marzo de 2018 se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante José Pablo Plata Gómez (Q.E.P.D.), se ordenó la notificación de la heredera Nubia Zulma y junto con ello, se

¹ Includo en el Estado N.º 15, publicado el 14 de febrero de 2023.

ordenó el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el trámite sucesoral.

La heredera Nubia Zulma Plata se notificó personalmente del antedicho proveído, conforme se desprende del acta visible a folio 33 del plenario, quien a través de apoderado judicial presentó la excepción previa denominada "*ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*", la cual se declaró no probada a través de auto de 24 de agosto de 2018 [Fls. 83 a 84].

Con la publicación obrante a folio 75, se tuvo por surtido en debida forma el emplazamiento de las personas interesadas en la causa mortuoria.

Al paso de lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en comunicado de 6 de mayo de 2019, señaló que "*el causante no reporta obligaciones pendientes a la fecha (...)*" "*le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto (...)*". [Fls. 98 a 99].

Posteriormente, el apoderado judicial de los herederos Pablo Orlando y Edgar Plata Garavito presentó inventarios y avalúos de los bienes que integran la masa sucesoral del causante, cual fue objetada en diligencia llevada a cabo el 18 de septiembre de 2019 por la mandataria judicial del acreedor Jorge Antonio Castro González y la heredera Nubia Zulma Plata; en vista de ello y, a efectos de esclarecer las razones de la inconformidad, el Despacho decretó las siguientes pruebas:

1. Copia de la Escritura Pública No. 2130 de 12 de noviembre de 2014
2. Copia autentica de la Escritura Pública No. 2152 de 18 de octubre de 2016.
3. Oficiar a la Caja Cooperativa Petrolera – COOPETROL.
4. Interrogatorio de parte de Jorge Antonio Castro González.

Una vez recaudado el material probatorio decretado, el 19 de noviembre de 2021 se dio continuidad a la audiencia de inventarios y avalúos y se declaró fundada la objeción presentada por la apoderada judicial de Nubia Plata, respecto de la primera partida y parcialmente frente a la segunda partida y, en consecuencia, se dispuso:

"APROBAR los inventarios y avalúos del presente asunto, de la siguiente manera:

- **PRIMERA PARTIDA: \$2'074.280 Pesos**, correspondientes a los dineros que de propiedad del causante obran en la cuenta de Ahorros No. 0221294447 de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol.
- **SEGUNDA PARTIDA: \$2'846.160 Pesos**, correspondientes a los aportes sociales que el causante José Pablo Plata González tenía en la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol." (...)."

En dicho acto no se presentó pronunciamiento alguno de los asistentes, de manera que, conforme a las previsiones del artículo 507 del Código General del Proceso, se decretó la partición de los bienes que integran la sucesión.

De ese modo, el 16 de marzo de 2021 las partes de manera conjunta presentaron en debida forma escrito contentivo del trabajo de partición, por lo que, una vez rehecha, conviene proceder conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 509 *Ibidem*.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. Presupuestos Procesales.

Se advierte la presencia de los presupuestos jurídico-procesales necesarios para esta clase de juicios, además de considerar que a la actuación se le ha dado el trámite procesal adecuado.

Aunado a lo anterior, no se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales.

IV. ANALISIS DE LA SITUACIÓN FÁCTICA PLANTEADA

Se obtiene de la revisión del plenario, que en este proceso han concurrido las exigencias establecidas en la Ley y se ha surtido el emplazamiento de rigor sin que haya comparecido interesado diferente a los aquí reconocidos a hacer valer sus derechos, por lo que viable se torna la aprobación del trabajo de partición militante en el plenario.

Además de ello, la partición en comento fue rehecha en la forma dispuesta en auto de 1° de marzo de 2022 [Fl. 200] y con apoyo en lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 509 *Ibidem*, se impone aprobarla en la medida en que se encuentra ajustada a derecho.

Bajo esa egida, como quiera que el trabajo de partición visible a folios 202 a 203 del Cuaderno Principal, cumple con las exigencias de la mencionada disposición legal y guarda correspondencia con los bienes enunciados en la diligencia de inventarios y avalúos, se impone su íntegra **APROBACIÓN.**

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal, transformado transitoriamente en Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado conjuntamente por las partes, obrante a folios 202 a 203 de esta encuadernación.

SEGUNDO. - LÍBRESE oficio a la **Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol** para que entregue las sumas de dinero a los señores Pablo Orlando, Edgar y Nubia Zulma Plata Garavito, herederos de José Pablo Plata Gómez (Q.E.P.D.), conforme al trabajo de partición visible a folios 202 a 203 del legajo.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE a costa de la parte interesada y en la Notaría que ésta elija, el trabajo de partición y adjudicación y la sentencia. Secretaria deje las constancias del caso en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUEZ

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 066 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47afdf3a9b0c2f8935f0025f5a115041f48d64941fb6e5e26f414ecd14196d2c**

Documento generado en 14/02/2023 07:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor
John Jelver Gómez Piña
Juez 84 Civil Municipal De Bogotá
Juez 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Referencia: Sucesión intestada de JOSE PABLO PLATA GOMEZ Q.E.P.D
Rad. 2018-00043.

HECTOR HERNAN ZAMORA RONDON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79´785.280 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 111.001 del C.S de la J, actuando conforme al poder conferido por la heredera demandada **NUBIA ZULMA PLATA DE CASTRO** y el tercero interviniente **JORGE ANTONIO CASTRO GONZALEZ**, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificados con las Cedula de Ciudadanía No. 41.676.438 de Bogotá y 19.117.923 de Bogotá respectivamente, comedidamente manifiesto a Usted que de conformidad con el artículo 518 de la Ley 1564 de 2012 presento **SOLICITUD DE PARTICION ADICIONAL** dentro del trámite del proceso de sucesión intestada de **JOSE PABLO PLATA GOMEZ Q.E.P.D**, el cual cursó en este despacho con radicado No. 2018-00043, partición que fue aprobada mediante sentencia judicial de fecha 13 de febrero de 2023.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos adicionales según lo consagrado en el artículo 502 del C.G.P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se determine si los dineros relacionados pertenecen a los demandantes o deben entrar o no a la sucesión.

TERCERO: En caso que se considere que deben entrar a la sucesión decrete la partición adicional dando aplicación a lo consagrado en el artículo 518 del C.G.P.

TERCERO: Se expidan copias auténticas de la sentencia.

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto de 8 de marzo de 2018 se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante José Pablo Plata Gómez (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: En audiencia del 18 de septiembre de 2019 el extremo demandante presentó acta de inventario y avalúos relacionando como activos:

PARTIDA PRIMERA. el título valor CDAT 02000007197 de 29 de octubre de 2014, constituido ante la cooperativa Coopetrol por la suma de cien millones de pesos.

PARTIDA SEGUNDA. El 100% del dinero depositado por el causante **JOSE PABLO PLATA GOMEZ** en su cuenta personal 0221294447 de la Caja Cooperativa Petrolera COOPETROL por valor de \$14´866.369.oo.

PARTIDA TERCERA. 100% de los dineros depositados por el causante como aportes a la cooperativa.1´565.388.

(-0-) pasivo para la Sociedad Patrimonial.

Total de patrimonio \$116´431.757.oo

TERCERO: En vista de que los inventarios y avalúos presentados fueron objetados por la mandataria judicial del acreedor Jorge Antonio Castro González y la heredera Nubia Zulma Plata, previo a resolver, el Juzgado decretó en esa misma fecha unas pruebas entre las cuales ordenó "requerir a la cooperativa para que certifique cual es el origen de los depósitos existentes en la cuenta personal 0221294447 así como el origen de los aportes vigentes en el número de producto 35459, especificando si los dineros que allí reposan corresponden a réditos generados por el CDAT".

CUARTO: En la continuación de audiencia de inventarios y avalúos del 19 de noviembre de 2021, el Juzgado resolvió declarar fundada la objeción a la partida primera y fundada parcialmente la objeción a la partida segunda referidas al dinero del CDAT y los frutos que estos generen dando así plena validez a fideicomiso civil que el causante había constituido sobre el mismo¹.

Consecuente con lo anterior, el despacho concluyó que los rendimientos del CDAT los cuales se transfirieron mediante un pago único al vencimiento anual en 5 consignaciones a la cuenta de ahorros 022129447² así como los 100.000.000 millones del CDAT también consignados allí 28 de octubre de 2019, cuando la Cooperativa de forma unilateral cesó la renovación automática pasaran a manos de mis poderdantes dejando para repartir el saldo de \$2´074.280.oo que aún quedaba en la cuenta de ahorros y los aportes a la cooperativa por \$2´846.160.oo de manera que los dineros de los que se dispuso fueron los siguientes:

VALOR ESTABLECIDO POR EL JUZGADO DE ACUERDO A INFORME EL GERENTE DE
COOPETROL RADICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019

valor de CDAT mas rendimientos 136,659,097

Aportes 2,074,280

Aportes Sociales 2,846,146

Valor total 141,579,523

¹ Sesión de audiencia de inventarios y avalúos del 19/11/2021, minuto (00:17:57).

² Sesión de audiencia de inventarios y avalúos del 19/11/2021, minuto (00:20:00).

Para tomar la decisión el Juzgado tomó como fundamento la certificación enviada por Coopetrol, recibida en el despacho el 3 de diciembre de 2019, cuando en la cuenta de ahorros del causante había un saldo total de \$138'733.377.

QUINTO: Luego de terminada la diligencia de inventarios y avalúos, mis clientes lograron obtener una nueva certificación de fecha 20 de diciembre de 2021, en donde se observa que desde la certificación utilizada para resolver, los saldos de la cuenta de ahorros, aportes sociales y revalorización de los últimos tuvieron un incremento que suma \$9'701.081.00 **los cuales no fueron incluidos en lo resuelto el 19 de noviembre de 2021 ya que no estaban en la certificación de coopetrol del 3 de diciembre de 2019.**

SEXTO: El 19 de enero de 2022 presenté solicitud al Juzgado, referida a dichos saldos en la que expliqué las razones por las cuales debían ser reconocidos a mis clientes, que fue resuelta por auto del 1 de marzo siguiente, solicitando adecuar mi petición a lo previsto en el artículo 502 del CGP, lo cual efectué por memorial radicado el 16 de marzo de 2022, petición que finalmente se declaró improcedente por auto del 9 de mayo de 2022, ya que la Juez consideró no que se trataban de nuevos bienes sino del propósito de modificar lo resuelto en la diligencia de inventarios y avalúos.

SEPTIMO: Por sentencia de fecha 13 de febrero de 2023 se aprueba la partición.

OCTAVO: La razón para solicitar resolver la exclusión de la sucesión de ese dinero es al siguiente:

El 29 de octubre de 2014, JOSE PABLO PLATA Q.E.P.D, abrió en Coopetrol el CDAT y también la cuenta de ahorros 0221294447. A partir de ese momento y durante el primer año los aportes a la cooperativa, a razón de 47.436 mensuales se hicieron mediante consignación que no pasaba por la cuenta de ahorros, sino directamente a los aportes lo cual se observa a folio 114 del expediente en el concepto "abono por caja" y que suma un total de 624.436 pesos (anexo las consignaciones).

A partir del primer abono de rendimientos del CDAT el 29 de octubre de 2015 por valor de 7'790.883 (Folio 114 del expediente), Coopetrol comenzó a debitar automáticamente de la cuenta de ahorros el valor mensual de los aportes a la Cooperativa (folios 114 a 120 del expediente), y así continuó durante todo el tiempo sin que en la cuenta hasta el día de hoy haya existido algún saldo que no corresponda a dineros del CDAT, sus réditos y los réditos que estos han producido en dicha cuenta de ahorros, lo cual se puede constatar en el extracto referido.

Dado que en la decisión del 19 de noviembre de 2021 la suma de 2´846.160 por concepto de aportes se incluyó en la sucesión; el saldo de los aportes sociales al 20 de diciembre de 2021, es decir 1´185.900 que es lo que quedaría de los 4´032.060 de aportes sociales según la certificación, son en realidad dineros del CDAT y sus réditos por lo que le solicito se ordene su entrega a mis clientes.

Aportes certificados a 20 dic 2021	4´032.060.oo
Menos aportes incluidos en sucesión	2´846.160.oo
Saldo de aportes a 20 dic 2021	1´185.900.oo

En relación con el saldo de la cuenta rentadiario se tiene que Coopetrol certifica la suma de 147´187.581, de lo cual ya fueron entregados a mis clientes 136´659.097 y se incluyeron en la sucesión 2´074.280, por lo cual quedaría un saldo de 8´454.204 en la cuenta de ahorros, que pertenecen a mis prohijados por las razones ya expuestas

En relación con el saldo de la cuenta rentadiario se tiene que Coopetrol certifica la suma de 147´187.581, de lo cual ya fueron entregados a mis clientes 136´659.097 y se incluyeron en la sucesión 2´074.280, por lo cual quedaría un saldo de 8´454.204 en la cuenta de ahorros, que pertenecen a mis prohijados por las razones ya expuestas.

Saldo cuenta certificado al 20 dic 2021	147´187.581.oo
Menos dineros reconocidos objeciones	136´659.097.oo
Menos saldo cuenta incluido sucesión	2´074.280.oo
Saldo en la cuenta al 20 dic 2021	8´454.204.oo

Respecto del concepto de revalorización de aportes por valor de 60.977.oo estos también corresponden a réditos de los dineros descontados a mis clientes desde la cuenta de ahorros

BIENES DEJADOS DE INVENTARIAR

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del saldo de los aportes sociales efectuados a la a la "Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol" al 20 de diciembre de 2021, de conformidad con certificación de la misma fecha el cual asciende a la suma de un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos pesos M/Cte. (1´185.900.oo) junto con los aportes sociales acumulados a la fecha de entrega de la totalidad de los mismos.

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del saldo que queda en la cuenta de ahorros renta diario 0221294447 de la Caja Cooperativa

Petrolera Coopetrol a nombre de **JOSE PABLO PLATA GOMEZ** al 20 de diciembre de 2021, de conformidad con certificación de la misma fecha la cual corresponde a ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos M/Cte (8´454.204.00) junto con sus intereses y rendimientos financieros a la fecha de entrega del saldo de la cuenta.

PARTIDA TERCERA: El cien por ciento (100%) del saldo de la revalorización de aportes al 20 de diciembre de 2021 según certificado de la misma fecha por valor de sesenta mil novecientos setenta y siete pesos M/Cte. (60.977.00)

Total Activo.....	9´701.081.00
Avaluo.....	9´701.081.00
Activo Bruto.....	9´701.081.00
Pasivo: Según mis poderdantes no existe pasivo por relacionar y por lo tanto es cero (0).	
Activo Liquido.....	9´701.081.00

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Certificado de estado de cuenta de Coopetrol del 20 de diciembre de 2021.
- 8 Comprobantes únicos de transacciones mediante los cuales se pagaron los aportes a la cooperativa coopetrol de fechas 10/29/2014 por 129.1000; 10/29/2014 por 100.000; 12/01/2014 por 50.000; 05/14/2015 por 60.000; 05/14/2015 por 40.000; 03/03/2015 por 60.000 y 11/12/2015 por 150.000 los cuales se ven reflejados en los aportes sociales a folio 114.
- Extractos bancarios contentivos de los movimientos de cuenta obrantes de los folios 114 a 120 del expediente.
- Sentencia de fecha 13 de febrero de 2023.

COMPETENCIA:

La tiene Usted señor juez, por la naturaleza del proceso y por haber tramitado la liquidación de la Sociedad Patrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 517 del C.G. del P.

CUANTIA

La estimo en \$9´701.081.00

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 82 y Ss y artículo 517 del C.G del P y demás normas concordantes con la materia.

ANEXOS:

- Poder que me legitima para actuar ya obrante en el expediente.
- Los relacionados en los anexos.

NOTIFICACIONES:

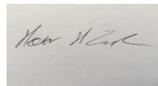
Mis representados JORGE ANTONIO CASTRO GONZALEZ y NUBIA ZULMA PLATA DE CASTRO la recibirán en la Carrera 14 No. 76 – 47 apartamento 201 de Bogotá, teléfono 3133916752, correo electrónico jacastro100@hotmail.com.

Los demandados **PABLO ORLANDO y EDGARD PLATA GARAVITO**, pueden ser notificado en la Calle 98 # 68 - 63 apartamento 802 Torre 4 Conjunto Maderos de Floresta. Bogotá, electrónico se desconoce.

La apoderada de **PABLO ORLANDO y EDGARD PLATA GARAVITO**, doctora Cielo Alexandra Villarraga Calle 98B # 68 – 63 apartamento 802 torre 4 conjunto maderos de floresta. Cleular 312-4569643. Correo electrónico cielitovilla@hotmail.com

El suscrito puede ser notificado en la calle 12B No. 9-20 Oficina 408 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



HECTOR HERNAN ZAMORA RONDON
C.C. No. 79´785.280 de Bogotá
T.P No. 111.001 del C.S de J